

A.p.

43302

7014/11

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *1.573.*
Contra *Julian Requeno Lzano*
de *Ariza*



Juez Instructor designado D. *Jose Cosentuela*

Neca

Fecha de Incoación *4-6-37*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *19-XI-1937*

47-71

БЕДВО

1

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Guardia Civil del la denunciaci3n

referente a Julian Regueiro Lozano

vecino de

Ariza

y paso a dar cuenta a dicha Comisi3n para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.



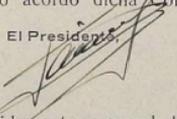
Decreto de la Comisi3n

Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.

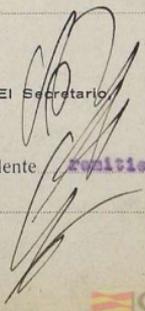
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisi3n provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Julian Regueiro Lozano vecino de Ariza por su actuaci3n contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci3n mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Coscolluela Arcegarazo Juez de Instrucci3n de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisi3n de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentaci3n que se cita

; doy fe.

Ministerio de la Presidencia y Justicia

EDICTO

Artículo 1.º

Artículo 2.º

Artículo 3.º

Artículo 4.º

Artículo 5.º

Artículo 6.º

Artículo 7.º

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositoria de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, depositarán que se tiene un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colocándolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que los interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

Los leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para las demás ciudades de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Cursillos para habilitación de armeros provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería del Ejército números 5 y 7 y en los de Cuerpo de Ejército números 2, 6 y 8 se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como armeros provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpo.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 8 de febrero último (B. O. núm. 112).

El número de armeros provisionales a nombrar por cada Parque será de veinticuatro.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15, del actual, y el cursillo dará comienzo el día 21 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 5 de junio de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Cursillos para habilitación de ajustadores provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería del Ejército número 7 y del Cuerpo de Ejército número 2 se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que to-

men parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como ajustadores provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpos o talleres establecidos en el frente.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril último (B. O. número 177).

El número de ajustadores provisionales a nombrar por cada Parque será de treinta.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 del actual, y el cursillo dará comienzo el día 21 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 5 de junio de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 231, de fecha 8 de junio de 1937).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Para la más fácil aplicación de lo prevenido en la Orden de 3 de mayo último sobre intervención de créditos, y por otra parte en atención a las circunstancias especiales que concurren en los Establecimientos de crédito en general, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La persona a cuyo favor existan créditos comprendidos en el artículo primero de dicha Orden, contra personas que residan en diversas provincias, podrá solicitar de la Comisión de Incau-

tación de Bienes de la provincia donde esté enclavado el pueble de su actual domicilio o el lugar en que tuviere el centro de las operaciones de su tráfico que dicha Comisión adopte uno de los acuerdos prevenidos en el artículo cuarto de la Orden citada. Al efecto, indicará en su solicitud los nombres de los deudores, residencia de los mismos e importe, cuando menos aproximado, de cada crédito. La Comisión que reciba la instancia, si se considera competente, requerirá a las Comisiones de Incautaciones de las provincias donde residan los deudores para que remitan las declaraciones juradas presentadas por éstos y los antecedentes relacionados con las mismas. Tan pronto como conste que se ha efectuado el requerimiento, acordará la Comisión requiriente como previene el artículo cuarto de la Orden citada, haya o no recibido las aludidas declaraciones.

Artículo 2.º El acreedor cuyos deudores residan en una misma provincia podrá solicitar de la Comisión de Incautación de Bienes de esa provincia, aunque aquéllos no hayan formulado las correspondientes declaraciones, que la Comisión adopte uno de los acuerdos antes expresados. Indicará el acreedor en la solicitud los nombres y domicilios de los deudores y el importe, al menos aproximado, de cada crédito: la Comisión adoptará el acuerdo que proceda.

Artículo 3.º Se exceptúan de la intervención establecida en el artículo primero de la Orden citada los créditos existentes a cargo de los Bancos o establecimientos de crédito en general que radiquen en territorio liberado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 5 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

(Del Boletín Oficial del Estado número 232, de fecha 9 de junio de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 3.128.

Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Zaragoza.

SEGUNDA BRIGADA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la base 20 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre de 1934 para la confección del registro fiscal, se hace saber a los contribuyentes y al público en general del término municipal de Morata de Jalón que por el personal de esta Brigada de Valoración Agrícola se comenzarán en dicho término municipal los trabajos de registro fiscal a partir del próximo martes, día 15 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que la Junta Pericial y los contribuyentes de dicho término preparen la documentación y datos que juzguen convenientes para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Inspector-Jefe de la 2.ª Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Felix Ortiz Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Morales Monge, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Muñoz Moreno, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Ruzpérez García, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Martínez González, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José López Posaadas, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Ballón Ariza, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Requero Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Requero Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Gracia Mateo, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matías Campos Rencibas, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Manuel Monge Larena, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ensebio Monge Hernández, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calixto Nogues López, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco González, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gimeno Garmeno, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segundo Cubero

Andrés, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcañazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 307Z.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Melero García, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcañazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 307Z.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gómez Joven, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcañazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 307Z.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristóbal Langa Katia, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcañazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 307Z.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Ignacio Seditos, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcañazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 307Z.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serafín Pablo Alvaro, vecino de El Frasco, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcañazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

CETINA		Núm. 3.059.
<i>Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina en 31 de marzo de 1937.</i>		
TITULO DE LAS CUENTAS	SALDOS Pesetas	
Cuenta de Administración	544.818-79 D.	
Cuenta de Patrimonio	455.233-14 A.	
Cuenta de Acreedores	89.585-65 A.	
Cuenta de Presupuesto	7.322-69 A.	

INGRESOS

Rentas	3.310-56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales	3.920-00 D.
Eventuales y extraordinarios	428-64 D.
Contribuciones especiales	1.003-00 D.
Derechos y tasas	2.213-65 D.
Cuotas, recargos y participaciones	4.887-90 D.
Imposición municipal	38.620-79 D.
Multas	49-00 D.
Resultas	12.853-12 D.

GASTOS

Obligaciones generales	21.621-05 A.
Representación municipal	575-00 A.
Vigilancia y seguridad	335-00 A.
Policia Urbana y Rural	4.732-19 A.
Recaudación	2.210-00 A.
Personal y material de oficinas	9.985-35 A.
Salubridad e higiene	3.485-75 A.
Beneficencia	6.100-00 A.
Asistencia social	540-00 A.
Instrucción pública	1.443-40 A.
Obras públicas	700-00 A.
Fomento de los intereses comunales	2.600-00 A.
Agrupación forzosa	400-00 A.
Imprevistos	49-60 A.
Resultas	14.221-87 A.

Cuenta de Fondos Especiales	1.479-12 A.
Cuenta de Depósito de Fondos	1.182-03 D.
Cuenta de Tesorería	25.766-11 D.
Cuenta de Recaudación	14.889-29 D.
Cuenta de Valores	40.065-40 A.
Cuenta de Depositarias	9.313-53 D.

Totales

NOTA. En los meses de enero y febrero no se han llevado a cabo operaciones.

Cetina, 5 de abril de 1937.—El Alcalde, Nicolás Algora.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Este aprehentamiento de ser declarados rebeldes y de no concurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse las personas que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en conformidad a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial proceden a la busca, captura y conducción de capullas, ponibólidos o districiones de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 663 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marsos

Núm. 3109.

PEREZ GONZALEZ (Dolores), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión, recíbele declaración indagatoria y demás diligencias acordadas contra la misma en el sumario núm. 95-1937, aprehiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3129.

GARCIA OSAVA (Angel), hijo de Angel y de Daniela, natural de Buenos Aires y vecindado en Zaragoza, de estado soltero, de 21 años de edad y de profesión estudiante, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia, número 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 10 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Núm. 3127.

Audiencia Provincial de Zaragoza.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo acordado por la Sección única de esta Audiencia Provincial en providencia de hoy en la causa instruida en el juzgado núm. 2 de esta capital con el número 316 de 1935, sobre hurto, por medio de la presente cédula de citación se cita al penado Luis Biezobas Nuez para que el día 26 del corriente mes de junio y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante esta Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de poder cumplir lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 17 de marzo de 1908, bajo aprehentamiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al penado Luis Biezobas Nuez, extiendo la presente cédula original, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Vicente Sanjuán.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3097.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad en provido

de esta fecha, se cita por medio de la presente al querrelado Miguel Bista, domiciliado últimamente en Aljafería, núm. 3, y cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en el sumario que se le sigue bajo el núm. 108-1937, sobre hurto de fluido eléctrico a «Hélicas Reunidas», S. A., aprehiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 4 de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3099.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Gregorio Paesa Asensio, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 96-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le ha exigido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aprehiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3100.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Carmen Sos Añad, vecina que fué de esta capital, calle de San Blas, 12, 3.º, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 95-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le ha exigido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aprehiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3101.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Valentín Pinos Serrate, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su

defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 97.1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Ángel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.102.

JUZGADO N.º 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital.

Por el presente edicto se cita a Salvador Quilez, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 98.1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Ángel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.103.

JUZGADO N.º 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital.

Por el presente edicto se cita a Juan Andrés Muxionas, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 92.1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Ángel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.108.

JUZGADO N.º 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en su sumario que se instruye con el número 116 de 1937, sobre querela por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a doña Francisca Heredero, que tuvo su domicilio en la calle de Bogomoso, 86, 2.ª, izquierda, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de recibirle declaración como querelada en dicho sumario, con apercibi-

miento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expedita el presente que firmo en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.090.

JUZGADO N.º 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Antonio Aznar Castillo, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 102 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.091.

JUZGADO N.º 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a José Novales Jodra, vecino de Torres de Berrellén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 101 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.092.

JUZGADO N.º 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en su sumario 74.1937, sobre corrupción de menores, se cita a Anselmo Serrano, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, y, a la vez, como padre de la menor Eivisa Serrano Rando, se le hace el ofrecimiento de culpa que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.093.

JUZGADO N.º 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Manuel Paesa Asen-

sio, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 105 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.094.

JUZGADO N.º 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Serapio Polo Salvador, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 104 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.095.

JUZGADO N.º 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Domingo Royo Royo, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 103 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.096.

JUZGADO N.º 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción de Zaragoza número 3 de esta capital, en providencia de 7 del actual dictada en la ejecutoria dimanante del sumario que se ha seguido en este Juzgado bajo el número 102 de 1935, sobre hurto, contra José Pamplona Galán, ha acordado por medio de la presente hacer saber al perjudicado, cuyo actual paradero se ignora, que queda en su poder administrativamente la bicicleta que le fué hurtada y que la tiene en concepto de depósito provisional, cuyo perjudicado se llama Luciano García.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado perjudicado, Luciano García, libro la presente que firmo en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Jiménez, Juez de primera instancia, designado para la instrucción del extinción e instrucción de la villa de Belchite y su pedáneo de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Ceteriano Gracia Lagdiesia, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.365 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Matías Salas Martínez, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.368 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Azaro Serrano Iruja, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.369 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Domingo Tello Taira, vecino que era de Belchite, cuyo actual paraclero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.370 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Bernabé Sanmiguel Pina, vecino que era de Belchite, cuyo actual paraclero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.371 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a José Teresa Salavera, vecino que era de Belchite, cuyo actual paraclero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.372 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su

partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Pascual Castillo Carrasco, vecino que era de Belchite, cuyo actual paraclero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.373 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Joaquina Ordoñez Salinas, vecina que era de Belchite, cuyo actual paraclero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.374 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.074.

Agrupación de Pontoneros.

El día 25 del actual, a las once horas, se verificará en el Cuartel de esta Agrupación (Madre Rafols, núm. 6) la venta en pública subasta de un caballo de desecho que tiene esta Agrupación.

Los gastos de anuncio serán de cargo del rematante. — Zaragoza, 10 de junio de 1937. — El Capitán mayor accidental, Luis Asensio.

Núm. 3.107.

Comunidad de Regantes de Villamayor.

Por el presente, con arreglo al artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad y para tratar los asuntos que en el mismo se señalan, se convoca a los participantes de la misma a Junta general ordinaria para el día 13 del actual, a las tres de la tarde, en la Sala Ayuntamiento de este barrio.

Si no concurren número suficiente de participantes dicho día, se celebrará en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 20 del mismo mes, a la hora y sitio señalados.

Villamayor, 5 de junio de 1937. — El Presidente, Juan Lostao.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1573. de la Junta.
n.º 130. del Juzgado.

PUEBLO

Ariza.

CONTRA

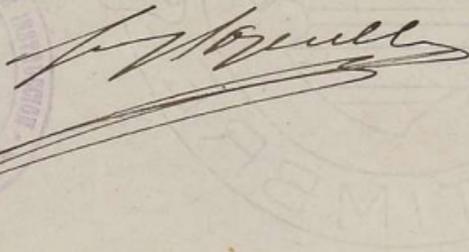
Julián Requeiro Lozano.-

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.-

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca, a 16 de Junio
de 1937.

J. J. Juez de Instrucción.-



Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ
D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO
Don Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 1573. de 1937. de la Junta.
id. N.º 130. de 1937. del Juzgado Delegado.

Población: ARIZA.-

Expediente seguido contra: JULIAN REQUERO LOZANO - - -

vecino de Ariza.-

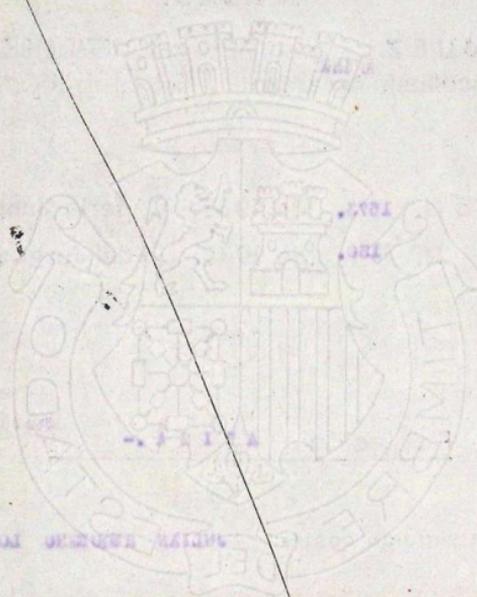
Cónyuge: (castro)

Administrador: (sin hijos)

Deja hijos: (no)

M.8216782

Comisión Provincial de Fomento
de la Provincia de Santiago
de los Caballeros



IMPRESA NACIONAL DE CHILE

150

Defensa comunismo. Heide. Sin bienes.

A. S

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Luis Reguera Lorenso de Ariza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpaado.

Expediente
 núm. 1573

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo Juez de instrucción de Ateca

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

[Faint handwritten text at the top of the page]

LEDBO

[Faint, mostly illegible text in the upper section, possibly containing a date like 'at June 30 19...']

[Faint handwritten mark or number]

[Faint blue ink mark]

[Faint blue ink mark]

[Faint blue ink mark]

Auto. - En Ateca a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y siete

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones ~~sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julián Requero Lozano-----Vecino de Ariza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.~~

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos ~~que se fijan en los tablones de este Juzgado y en el de~~ publicándose ~~además~~ en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios. ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Coscolluela Arcaza. -

Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y delegado ~~Vale~~ para la instrucción del presente expediente; doy fé ~~Lo tachado=NO Vale.-~~ Doy fé. -

4/

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

[Handwritten signature]

OTRA. - En Ateca a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.- Para acreditar que devuelta por el Juzgado inferior de Ariza, la carta-orden que con fecha dieciséis del actual, se libró para citaciones, queda unida al expediente número 126 de 1937 seguido contra Basilio Monge Hernández, y de cuyo diligenciado resulta que el inculcado a que el presente expediente se refiere, no ha podido ser citado por no haber sido hallado en Arizama desconociéndose su paradero. Doy fé.-

[Handwritten signature]

OTRA. - En la misma fecha, según lo acordado, se enviaron edictos con oficios, para su inserción en los periódicos oficiales y remisión de un ejemplar. Doy fé.---

[Handwritten signature]

OTRA. - Ateca quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año I.º y 21.º.
Para acreditar que en el Boletín Oficial del Estado, número 216, de fecha primero del actual, aparece inserto el edicto publicado llamando al inculcado a que el presente expediente se refiere, sin que haya comparecido a pesar de haber transcurrido el término fijado. Doy fé.-

[Handwritten signature]

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Tabacales del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de vicio los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

El sistema concertado que en materia económica rige en las Provincias Vascongadas entraña un notorio privilegio con relación al resto del territorio nacional sujeto al régimen común, no sólo por la amplísima autonomía de que gozan en este respecto las Diputaciones de dichas provincias, sino por el menor sacrificio con que el contribuyente atiende en ellas al levantamiento de las cargas públicas, tanto más sensibles cuanto que de antiguo han sido manifiestas y frecuentes las evasiones de carácter fiscal realizadas al amparo de ese sistema en perjuicio siempre del Estado.

Ovidando muchísimos de los favorecidos por el concierto esta prodigalidad que les dispensó el Poder público, se alzaron en armas en Guipúzcoa y Vizcaya contra el movimiento nacional iniciado el 17 de julio último, correspondiendo así con la traición a aquella generosidad excepcional, sin que los constantes requerimientos realizados en nombre de España para hacerles desistir de su actitud lograsen el efecto pretendido. No es, pues, admisible que subsista este privilegio sin agravio para las restantes regiones que, con entusiasmo y sacrificio sin límites, cooperaron desde un principio al triunfo del Ejército y sin menear tampoco de aquellas normas de elemental y obligada justicia en que ha de inspirarse el nuevo Estado.

Mientras la singularidad de régimen fiscal y administrativo sirvió en algunas provincias, como en la lealísima Navarra, para exaltar cada día más su sentimiento nacional y el fervor de su adhesión al común destino de la Patria, en otras, por el contrario, ha servido para realizar la más torpe política anti-española, circunstancia ésta que, al resultar aho-

ra hasta la santidad comprobada, no ya aconseja, sino que imperativamente obliga a poner término en ellas a un sistema que utilizaron como instrumentos para causar daños tan graves.

Las mismas consideraciones imponen que el sistema vigente en la actualidad en la provincia de Alava continúe subsistiendo, porque ella no participó en acto alguno de rebeldía y realizó, por el contrario, aportaciones valiosísimas a la causa nacional que no pueden ni deben ser olvidadas en estos momentos.

Finalmente interesa hacer constar que, al promulgar esta disposición, se tiene muy presente que tanto en Guipúzcoa como en Vizcaya existen españoles de acendrado patriotismo que antes y ahora sintieron vivamente la causa de España. Reconocido y proclamado así, nadie en definitiva podrá afirmar con fundamento que el equiparar unas provincias a la inmensa mayoría de las que integran la Nación someténdolas a idéntico régimen tributario, no obstante, ser notorias las diferencias en su manera de proceder, sea acto de mera represalia y no medida de estricta justicia.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de julio próximo, la gestión y recaudación de todas las contribuciones, rentas e impuestos ordinarios y extraordinarios del Estado se realizará en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya con arreglo al régimen común vigente y en la forma que establecen las disposiciones de la Hacienda pública que constituyen la norma general de la administración nacional.

Queda, por tanto, sin efecto en aquellas provincias, desde la indicada fecha, el régimen concertado con sus Diputaciones que en materia económica estaba vigente en la actualidad.

Artículo 2.º Los servicios de carácter general que efectuaban las citadas Corporaciones en lugar del Es-

rio en posesión del terreno, y el segundo, de igual cantidad, el 1.º de agosto próximo.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, en pliego cerrado y extendidas en papel timbrado de 450 pesetas, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 8 de julio próximo, a las trece.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Presidente, M. Alñe Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falco.

SECCION QUINTA

Núm. 3.301.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por espacio de treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado relativo a la urbanización del sector comprendido entre las calles de la Veda, Sepulcro y Paseo del Ebro, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Alcalde, Miguel López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibañez.

Núm. 3.300.

Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que con esta fecha se me ordena por el Jefe Superior de los Servicios Sanitarios en el Gobierno General del Estado español, es preciso que los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos recaben la conveniencia y necesidad de que el Médico o Médicos de Asistencia pública domiciliaria remitan con toda puntualidad a esta Inspección Provincial de Sanidad la estadística semanal, según ordenan las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Jefe Provincial de Sanidad, Eduardo de Gregorio.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Ruiz Polo, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Francisco Blanco Moreno, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Pardo López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Catalina Martínez Muñoz, vecina de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Conrado Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Joaquín Mozole Lázaro	Cuarte de Huerva	Tejería	1935	25 37
Gaspár Esteban	Farasdués	Venta de pan	1936	38 04
Felipe Auria	Id.	Barbero	Id.	12 69
Domingo Rodríguez Aznar	Fuendejalón	Venta de harina	1935	106 63
Serafín Laborda Navascués	Id.	Café	Id.	79 95
Claudio Tolosa Gil	Id.	Mesón	Id.	71 09
Gabriel Tras Aznar	Id.	Alpargatero	Id.	47 39
Raimundo Modrego García	Id.	Zapatero	Id.	47 39
Angel Navascués Hernández	Id.	Sastre	Id.	47 39
Antonio Ferrer Embid	Gallur	Carrero	1934	82 48
Lucia Cotere Gracia	Id.	Comestibles	Id.	47 58
Daniel Añenza Ramos	Id.	Pescados	Id.	95 16
Simón Fornés Zapata	Id.	Gaseosas	Id.	187 15
Miguel Remiro Goñi	Id.	Barbero	Id.	41 25
Ramón Royo Martínez	Id.	Carnes	Id.	189 80
Eugenio Navascués Amayo	Id.	Café	Id.	95 16
Pío García Cuartero	Id.	Pescados	Id.	71 37
Eusebio Casado Sancho	Id.	Frutas	Id.	20 61
Sabino Sierra Cotare	Id.	Barbero	1935	41 24
Miguel Remiro Goñi	Id.	Id.	Id.	61 86
Hilario Aisa Soteras	Id.	Carpintero	Id.	20 62
Antonio Ferrer Embid	Id.	Carrero	Id.	61 83
Julio Fernández Castillo	Id.	Café	Id.	95 16
Damián Navascués Zaldivar	Id.	Carro	Id.	31 72
Ramiro Navascués Añaga	Id.	Id.	Id.	15 86
Domingo Mateo Domingo	Id.	Taberna	Id.	42 82
Angelés Reley Puente	Id.	Peluquera	Id.	63 44
Sebastián Vicente Martínez	Id.	Taberna	Id.	88 64
Emilio Sancho Orduña	Herrera de los Navarros	Café	Id.	57 10
Pablo Muñoz	Illueca	Barbero	1935	11 09
Francisco Vela Muñoz	Jarque	Carnes	Id.	24 95
José Serrallber	Id.	Farmacia	1936	81 80
Faustino Muñoz	Id.	Carpintero	Id.	22 22
Tomás Marquina	Id.	Herrero	Id.	11 12
Francisco Vela	Id.	Carnes	Id.	49 90
Manuel Ballarín Jaime	La Joyosa	Carnes frescas	1934	78 84
Francisco Hernández Velilla	Id.	Id.	1935	52 56
Faustino Castán Expósito	Id.	Herrería	Id.	11 68
Manuel Bagueña Mata	Longares	Taberna	1934	80 88
Manuel Gómez Retza	Id.	Cepilladora	Id.	90 40
Gracia Pe Francisco	Id.	Taberna	Id.	107 85
Francisco Oteo Floria	Id.	Id.	Id.	52 35
Jesus Gimeno Rodrigo	Id.	Talabartero	Id.	215 89
Maria Ubide Bayome	Id.	Tocinería	Id.	158 60
La misma	Id.	Cepilladora	Id.	50 76
Pedro Ara Artero	Luceni	Carnes	Id.	49 90
Anacleto Duró Crespo	Id.	Taberna	Id.	47 14
Domingo Carcas Gayate	Id.	Pescados	Id.	27 72
Tomás Gracia González	Id.	99 82	Id.	99 82
Catalina Sánchez	Id.	Comestibles	Id.	22 18
Santiago Marin Celaya	Id.	Vaca	Id.	24 95
Manuel Giménez Villanova	Lucena de Jalón	Carnes	1935	24 95
Valentín del Campo	Luceni	Café	Id.	49 92
Aida Maximino Rivas	Id.	Id.	Id.	74 85
Anacleto Duró Crespo	Id.	Vaca	Id.	22 18
Justo Hernández Egea	Id.	Id.	Id.	94 28
Valero Modrego Giménez	Id.	Taberna	Id.	44 37
Encarnación Barbid Loira	Luesia	Carpintería	Id.	44 37
Juan Calvo Aragónés	Id.	Café	1936	168 11
Presidente Acción Popular	Id.	Carnes	Id.	114 19
		Mesón	Id.	76 13
		Café	Id.	114 19

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS	
					Plas.
Unión General de Trabajadores	Luesia	Café	1933		4203
La misma	Id.	Id.	1934		168-11
Crescencio Calvo Aragüés	Id.	Carnes	Id.		114-19
Gregorio Barbad Corrales	Id.	Id.	Id.		85-65
León Calvo Marcellán	Id.	Id.	Id.		25-38
Evarista Cativiela Torralba	Luna	Café	Id.		74-88
La misma	Id.	Posada	Id.		49-92
Victoriano Sánchez Urzay	Magallón	Secretario Juzgado	Id.		82-47
Lucas Barcelona Sancho	Id.	Comestibles	Id.		28-55
José Embadique Alda	Id.	Herrero	Id.		65-44
Antonio Rodríguez Vázquez	Id.	Cabestrero	Id.		63-40
José Remón Balaguer	Id.	Carpintero	Id.		31-72
Pascual Latorre Calavia	Id.	Id.	Id.		15-86
Ponciano Ruberte	Id.	Tocino	Id.		21-27
Luis Sancho Corbata	Id.	Practicante	1933		76-12
El mismo	Id.	Barbería	Id.		31-72
Juana Batgorri Royo	Malón	Comestibles	1936		24-95
Mariano Martín Pena	Id.	Médico	Id.		30-85
Caspar Esteban Albuernie	Malpica	Panadería	1935		69-78
Gumersindo López Lozano	Id.	Secretario	1931		46-29
El mismo	Id.	Id.	1931		61-70
El mismo	Id.	Id.	1932		17-06
Saturino Tabuena	Id.	Carnes	1933		104-37
Nicasio Heredia	Id.	Abacaría	Id.		84-70
Manuel Navarro	Id.	Especulador frutos	Id.		356-95
Nazarío San Esteban	Id.	Alquiler bicicletas	Id.		175-45
Federico Martínez	Id.	Herrero	Id.		45-36
Mariano Lozano	Id.	Sastre	Id.		15-12
Damián Espigares	Id.	Pescadería	Id.		39-32
Vicente Bernal	Id.	Aceites	Id.		412-91
Nicasio Heredia Piquer	Id.	Abacaría	1934		21-18
Vicente Elias Lerin	Id.	Carbonería	Id.		18-15
Florentino Casanova Urelaga	Id.	Carpintería	Id.		45-36
Tomás Tomasa Heredia	Id.	Barbería	Id.		45-36
Federico Martínez Cabas	Id.	Herrero	Id.		39-24
Julio Escovira	Id.	Barbero	Id.		60-50
Javier Bielsa Gilaberte	Id.	Abacaría	Id.		21-18
Manuel Grifó	Maria de Huerva	Veterinario	1933		90-42
José Marsalá Vicente	Id.	Abacaría	1934		19-03
Luis Antonio Ortín Contiente	Id.	Farmacia	1930		150
Mediana Mezalocha	Id.	Pan y bollos	1934		15-86
Ricardo Cabello	Mórcos	Fruta	1936		93-16
Domingo Luna	Id.	Taberna	Id.		44-40
Pedro Serrano Val	Id.	Café	Id.		57-10
Domingo Luna	Id.	Fábrica jabón	1935		22-20
Ricardo Cabello	Id.	Frutas	Id.		47-58
Pedro Serrano Val	Id.	Café	Id.		28-55
Bias Benito	Mozota	Fábrica de yeso	Id.		124-79
El mismo	Id.	Id.	1934		160-38
Pablo Garza Alonso	La Muela	Comestibles	1936		114-19
Bruno Lámara Gracia	Id.	Herrero	Id.		50-75
José Iralde Bolaya	Navardún	Carnes	Id.		57-10
Miguel Roy	Nigüella	Café	1935		24-96
Pascuala López	Id.	Abacaría	Id.		33-28
Serafín Villarrosa Lahoz	Id.	Farmacéutico	1936		81-84
Lucas Bellota Pueyo	Id.	Veterinario	Id.		28-84
Santiago Montegudo	Paracuellos de Jiloca	Abacaría	1935		35-04
Sociedad Molino Val	Id. de la Ribera	Aceite	Id.		47-93
Santos Cegofino Arbúes	Piedratajada	Venta pescados	1934		47-68
Francisco Ester Mallado	Id.	Esp. trigos	1936		93-58

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS	
					Plas.
Manuel Molino del Río	Piedratajada	Pescados	1936		63-44
El mismo	Id.	Id.	Id.		15-86
Manuel Ibáñez Río	Id.	Vinos	Id.		53-94
Ángel Marco Tris	Id.	Abacaría	Id.		38-08
Manuel Molino del Río	Id.	Pescados	Id.		47-58
Manuel Morea García	Plasenencia de Jalón	Médico	1935		45-75
Estefanía Fajote	Pradilla de Ebro	Abacaría	Id.		19-03
Santiago Val Esteban	Id.	Herrero	Id.		50-75
Germán Hidalgo Donoso	Puebla de Alfindén	Veterinario	1936		30-13
El mismo	Id.	Id.	Id.		90-39
Esteban Pueyo Pueyo	Sádaba	Carpintero	1934		59-24
Esteban Pueyo Pueyo	Id.	Ferretería	1935		55-03
Higinia Garcés Berges	Id.	Carpintero	Id.		59-24
La misma	Id.	Carnes	Id.		68-12
José Artus Hualde	Id.	Id.	Id.		34-06
Vicente Artus Urruti	Id.	Café	Id.		34-06
Vicente Fustero Fonerós	Id.	Barbero	Id.		14-82
Tomás Mitigullón Montañés	San Mateo de Gállego	Húspedes	1935		45-99
José Pérez Lasiera	Id.	Sold. indígena	Id.		59-48
Agustín Tris Tolosana	Sta. Eulalia de Gállego	Bodegón	1936		12-48
Manuel Villar Arbúes	Id.	Café	1935		81-66
Marín Bordetas T.	Id.	Herrero	Id.		12-10
Esteban Iglesia Sanz	Sigüés	Horno de pan	Id.		22-18
Marín Bordetas T.	Id.	Taberna	1936		94-28
Fernando Cuartero	Id.	Horno de pan	Id.		44-37
Casto S. Baldomero Aguado	Sobradell	Alfalfa	1934		93-57
Manuel Gómez Pezo	Tarazona	Bodegón	1935		26-96
Ramon García Pérez	Id.	Id.	Id.		26-96
Aproniano Simón Fuertes	Id.	Id.	Id.		26-96
Saturino Tambo Aguado	Id.	Id.	Id.		26-96
Hilario Tambo Aguado	Id.	Id.	Id.		26-96
José M. Puerto U.	Id.	Id.	Id.		26-96
Joaquín Andrés Arilla	Id.	Id.	Id.		50-75
Francisco Giménez Aliaga	Id.	Id.	Id.		52-33
Albino Jimeno Lavena	Id.	Id.	Id.		26-96
Paulino Gracia Alcajaya	Id.	Id.	Id.		26-97
Mariano Martínez Casado	Id.	Id.	Id.		26-96
Carlos Moreno Almgote	Id.	Herrero	Id.		26-96
Juan Antonio Asensio Corella	Id.	Mercería	Id.		118-95
Modesto Aleno San Miguel	Id.	Camisas	Id.		118-95
Manuel Alava Jiménez	Id.	Barbería	Id.		53-93
Lidio Moliner Alonso	Id.	Bodegón	Id.		26-96
Daniel Luis Herrero	Id.	Pescados	1933		56
Benito Urrege	Terrer	Taberna	1935		26-97
Victoriano Elizondo	Tierrga	Fábrica de yeso	1936		83-20
Francisco Gracia C.	Tierras	Panadería-horno	Id.		45-75
Francisco Gracia Montañés	Torrellas	Taberna	Id.		49-64
Celestino Pun	Id.	Pescados	Id.		43-80
Marta Bozal	Id.	Venta de pan	Id.		42-34
Celestino Pun	Id.	Id.	Id.		42-34
El mismo	Id.	Id.	Id.		87-60
Francisco Gracia Montañés	Id.	Horno	Id.		37-35
Celestino y María Pun	Id.	Pescados	1935		29-20
Los mismos	Id.	Amasadora	Id.		58-40
Antonio Pérez Mallén	Id.	Horno	Id.		24-82
Manuel Ferrer Colomer	Torres de Berrellén	Ferretería	1934		106-76
Sociedad Socorros Mutuos	Id.	Paquetería	1935		141-42
Mariano Miguel Ezquerro	Id.	Comestibles	1934		90-83
Id.	Id.	Café	1935		49-92
Id.	Id.	Abacaría	1934-35		83-19

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS	
					Ptas.
Pantaleón Iodra Benedi	Torres de Berrellán	Venta leche	1934-35	12 48	
Manuel Ferrer	Id.	Comestibles	1935	99 83	
Vicente Pérez Marqués	Id.	Leche de vaca	Id.	37 44	
José Millán Serrano	Id.	Practicante	1934-35	88 74	
El mismo	Id.	Barbero	1934	44 37	
Baldomero Herrero Gracia	Id.	Carpintero	Id.	44 37	
Gregorio Miguel Tello	Id.	Const. de carros	Id.	44 37	
Genaro Balaguer Fleita	Id.	Herrero	1935	44 37	
Lucio Valiente Molina	Tosos	Taberna	1934	107 84	
Vicente Bernad	Uncasillo	Carnes	1933	65 22	
Vicente Bernad Marcellán	Id.	Id.	1934	130 46	
Julián Brau Lapetra	Id.	Practicante	Id.	68 06	
El mismo	Id.	Barbero	Id.	21 27	
Centro Republicano R. S.	Id.	Café	1935	53 18	
Vicente Bernad Marcellán	Id.	Carnes	Id.	130 46	
Julián Brau Lapetra	Id.	Practicante	Id.	68 05	
Mariano Palacios Rodés	Id.	Id.	Id.	55 30	
Juan Fuertes Casaus	Id.	Galera 3 caballos	Id.	101 65	
Julián Brau Lapetra	Id.	Amasadora	Id.	28 36	
Centro Republicano R. S.	Id.	Barbero	Id.	44 37	
Unión General de Trabajadores	Id.	Café	1936	159 54	
Anonio Gracia García	Id.	Id.	Id.	159 54	
Vicente Bernad Marcellán	Id.	Mercería	Id.	53 88	
Martin Súen Mombiela	Id.	Carnes	Id.	97 83	
El mismo	Id.	Café	Id.	97 83	
Pedro Gracia Laborda	Id.	Abacería	Id.	59 55	
Julián Brau Lapetra	Id.	Pescados	Id.	18 44	
Mariano Palacios	Id.	Practicante	Id.	51 06	
Juan Fuertes Casaus	Id.	Galera 3 caballos	Id.	165 90	
Julián Brau Lapetra	Id.	Horno amasador	Id.	121 23	
Ubaldo Duit Villa	Id.	Barbero	Id.	28 36	
El mismo	Id.	Carnes	Id.	32 61	
Isaías Melguizo Duchas	Id.	Id.	Id.	97 88	
Cabriel Cebrián Alonso	Utebo	Vinos	1934	23 87	
Manuel Mombiela	Id.	Sitio	Id.	91 50	
Mariano Ibáñez Borao	Id.	Coloniales	Id.	1 225 67	
Ramón Morato	Id.	Carnes frescas	1935	74 88	
José Pardo Aldea	Id.	Exp. de aceite	Id.	163 60	
Evaristo Riva	Veñilla	Café	1936	52 57	
Maximino Aguilar Ibáñez	Id.	Carro	Id.	14 60	
Francisco Chueca Rueda	Villanueva de Huerva	Const. de carros	1934	12 69	
Fermin Hernández Minguez	Id.	Café	Id.	28 55	
Angel Navarro Martruz	Id.	Zapatero	Id.	25 38	
Antonio Pardos Gracia	Id.	Mesón	Id.	76 13	
Filemón Panellias Lagunas	Id.	Horno de pan	Id.	6 34	
Gregoria Pérez Ruiz	Id.	Tienda de pan	Id.	45 99	
Gregorio Arévalo	Id.	Mesón	Id.	76 13	
Félix Albretia Royo	Viver de la Sierra	Café	1936	22 48	
Francisco Monterde Lacoma	Zuera	Carnes frescas	1934	180 81	
Luis Miranda	Id.	Id.	Id.	180 81	
El mismo	Id.	Abacería	Id.	22 20	
Santiago Ansóde Sánchez	Id.	Id.	Id.	22 20	
Andrés Longarón Carulo	Id.	Frutas	Id.	20 62	
Mariano Bandrés Brasé	Id.	Abacería	Id.	66 60	
Marcelino Gracia Remón	Id.	Carretero	1935	63 44	
Benito Mata Gomollón	Id.	Herrero	Id.	63 44	
Mariano Miravete Vergara	Id.	Barbero	Id.	15 86	
Francisco Mateo Lacoma	Id.	Exp. de frutas	Id.	95 16	
Santiago Pérez Lacasa	Id.	Venta tocino	Id.	60 26	
	Id.	Carbonero	Id.	76 13	

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Administrador de Rentas, Antonio Zazurca.

SECCION SEXTA

MONREAL DE ARIZA Núm. 3.295 bis.

Descosociándose el paradero del mozo Alejandro Mendoza Vázquez, así como el de sus familiares, cuyo mozo nació en este pueblo el día 19 de agosto de 1917, correspondiéndole incorporarse a filas en virtud de reciente orden de llamamiento, se le cita por el presente para que hasta el día 30 del mes actual se presente en la Caja de Recrutación número 31 de Zaragoza al objeto de ser destinado a Cuervo, advirtiéndole que de no comparecer le será perjudicado lo que haya lugar.

Monreal de Ariza, 25 de junio de 1937. — El Alcalde, Gregorio Magaña.

LARAZUNA Núm. 3.055.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Larazona durante el mes de enero de 1937.

Sesión del día 4 (1.ª convocatoria).—Aprobó el acta de la sesión anterior.

Subastar, el próximo domingo, los olmos que se corten en la dehesa "Carrera de Linturriungo", así como los chopos del campamento de Vilacongo y las setas de Montayo según el pliego de condiciones que se aprueba.

Se vuelven las hanzas que depositaron los rematantes de estas últimas leñas en el año pasado.

Tramitar expediente de transferencia del crédito necesario para atender con el presupuesto extraordinario de 1936 a la obra de alcantarillado en la plaza de Toros Vieja, calle Larga, Virgen de Montayo, Capuchinos, Fonco, Barras, Peña y Maguete en parte, cuyo presupuesto asciende a 982'00 pesetas.

Declarar la vacante de una plaza de Inspector farmacéutico municipal, cosa que deberán hacer también los pueblos mancomunados de Grisel y Cunchillos, y que se cubra internamente.

Amortizar el cargo de Administrador del Hospital Municipal, quedando D. José Soria, que lo desempeña, en situación de excedencia forzosa con el 20 por 100 de su haber, incrementado con el importe de 500 pesetas equivalente al emolumento de renta fija esa que venga disfrutando.

Que el señor Alcalde gestione cerca del excelentísimo Sr. Obispo el servicio religioso del Hospital Municipal, otorgando vivienda en dicho establecimiento al sacerdote que de dicho servicio se encargue.

Nombrar Delegado municipal de Abastos a D. Dionisio Lasa, sin remuneración alguna.

Aprobar dos facturas de Cayo Albericio, de 15 pesetas una y de 14 pesetas la otra, y otra de Isidrias Domínguez de 10 pesetas.

Que la Comisión de Montes determine la veracidad de la denuncia formulada por Matías Usón y Esperanza Lasheras contra el guarda rural Lamberto Lacho.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en la de encanizamiento del Queiles durante el mes de octubre último, cuyo 10 por 100 importa pesetas 601'82 acordando su abono con cargo al presupuesto extraordinario de 1935.

Que la Comisión de Obras determine la necesidad de celebrar en seis horas el trabajo diario de oficinas, facultando al señor Alcalde para que con el Secretario haga su distribución.

Queda enterado el Concejo de un oficio del excelentísimo Sr. General de la 8.ª División manifestando que por ahora no es necesario abrir el

hospital de sangre en esta ciudad, y de otros de dicha Autoridad militar agradeciendo a este Ayuntamiento su felicitación por su ascenso a General de División.

Asimismo queda enterado S. E. de una misiva de gratitud de D.ª Marta Lizarre, viuda de Montfort, por el sentido pésame que le dedicó el Concejo al fallecer su esposo.

Aumentar con curso por ocho años para proveer con carácter interino la plaza de enfermero del Hospital Municipal.

Aprobar el presupuesto ordinario para 1937, elevando el ingreso y gastos en una cifra total de 875.568 32 pesetas, así como las bases para su destruido y aplicación, el cual habrá de regir desde el 2 del mes actual, y que se exponga al público en la forma reglamentaria para reclamaciones.

Sesión extraordinaria del día 13 (1.ª convocatoria).—Aprobó el acta de la sesión anterior.

A fin de aplicar en este municipio el Decreto dado por el Generalísimo con fecha 2 de los corrientes para evitar el paro obrero, se acuerda que las Comisiones de Hacienda y Fomento informen sobre los medios económicos de que puede disponer este Ayuntamiento para la ejecución de obras repetidas como útiles y necesarias y señalamiento de las mismas, previa la visita hecha al Arquitecto Sr. Martiarena, de Soria.

Nombrar a D. Juan Muñoz Presidente de la Comisión de Hacienda.

Reor al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia designe al Capitán de la Guardia Civil de esta ciudad D. Federico Laguna Delegado gubernativo de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 14 (2.ª convocatoria).—Quedó formado el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1937, acordando su publicación en forma reglamentaria.

Sesión ordinaria del día 18 (1.ª convocatoria).—Aprobó el acta de la sesión celebrada el día 15 anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prorrogar de 1.ª clase tramitados por los reclutas Cirilo Aznar del reemplazo de 1932, y Lasa y San Riquel Rey, de igual reemplazo, y por Isaac Cuevas Calvo, de 1936.

Aprobar los informes presentados por las Comisiones de Hacienda y Fomento sobre aplicación del Decreto de 2 de enero en curso para evitar el paro obrero, en los que se puntualizan las obras a ejecutar, orden prelativo de las mismas y medios económicos para realizarlas, y designar al Arquitecto D. Ramón Martiarena para que las proyecte.

Se aprueba el proyecto de reforma del Teatro Viejo para dedicarlo a almacén municipal, y que se ejecute la obra mediante subasta.

Tramitar a Timoteo Lermana y Esteban Martínez con 200 pesetas por los servicios municipales extraordinarios que han prestado en el año 1936.

Desestimarse la petición hecha por Claudio Vázquez y otros de que se levante la prohibición del tráfico rodado por la calle de San Atilano.

Adem las peticiones de baja en el servicio de muestreo de agua potable formuladas por los vecinos Pedro Herrope y Eugenio Ralla, por las razones que se indican.

Aprobar la primera certificación de obra ejecutada en la de embellecimiento de los pasadizos laterales del río Queiles, importante 3.913 59 pesetas, a favor del contratista D. Silverio Lara.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcazazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 120 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Eusebio Monge Hernandez, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcazazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 127 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Juan-Manuel Monge Larena, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcazazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 128 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Matías Campos Renieblas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcazazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 129 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Belén Gracia Mateo, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcazazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 130 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don

Julián Requero Lozano, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcazazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 131 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Remeiro Lozano, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcazazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 132 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Baillon Ariza, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al

Aprobar la subasta de leñas de Moncayo, dehesa "Carrera de Citruñengo" y camino de Villacón, ha, y que se subasten por segunda vez los tres lotes de chopo de la dehesa que han quedado besteros.

Declarar vecino de Tarazona a D. Dionisio Lasa Luacesa.

Se inscriba a nombre de D. Julián López Martínez, vecino de Madrid, el número 37, calle 1.ª, del cementerio Viejo, por ser el único heredero de su titular D.ª Ángela López.

Fucltar a la Comisión de Fomento para trazar la línea de la cochera de D. Anselmo Ruiz, Carrera de Zaragoza, núm. 1.

Nombrar enfermero del Hospital Municipal, con carácter interino, a D. Juan de la Cruz Miranilla.

Que el Aparejador municipal proyecte la obra de saneamiento de las oficinas del Cuartel de la Guardia Civil, a la que acceden los Sres. Hijos de Julio Montes, en cuanto afecten al huerto de su propiedad lindante con aquél.

Tener en cuenta la petición hecha por el soldado mutilado en la guerra para cuando se presente ocasión de poder favorecerle.

Queda enterada la Corporación del resultado obtenido con la rifa de la canastilla de Navidad, donada por D. Victor Serrano, que ha dado un rendimiento de 221 pesetas, así como el donativo de 100 pesetas hecho por Benito Calvo para la suscripción nacional, y del de 25 pesetas otorgado por Miguel Sánchez para el Aguardado del Combate.

Fue leído el Decreto núm. 174 estableciendo subsidios para las familias de los combatientes, y la Orden del día 2 del actual mes determinando la forma en que las Corporaciones locales deberán resolver los expedientes incoados a sus funcionarios.

El señor Presidente anuncia la grandiosa peregrinación a la Santísima Virgen del Pilar que se proyecta para el día 31 del presente mes por los católicos de la comarca dehesana de Tarazona, Agreda, Alfrío y Corella, y se acuerda que una representación del Ayuntamiento asista a ella.

Aprobar un presupuesto de 600 pesetas para la pinta de arbolado.

Sesión extraordinaria del día 31 (13 convocatoria).—Se practico la rectificación del abastecimiento para el reemplazo de 1937.

Así resulta del libro de actas sesionales correspondiente al que me refirto.

Y para que conste expone el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona, a 3 de junio de 1937.—Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

Decreto. — Tarazona, 7 de junio de 1937. Fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presente extracto en la sesión de hoy, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que yo, el secretario, certifico.—El Secretario, Constancio Núñez. — V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

Obligación. — Tarazona, 8 de junio de 1937. Con esta fecha se remite un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el "Boletín Oficial", y otro se fija en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.—Certifico: El Secretario, Constancio Núñez.

día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazozo, Juez de primera instancia e instrucción de Ataca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 134 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José López Posadas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe existir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazozo, Juez de primera instancia e instrucción de Ataca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 134 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Martínez González, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe existir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

obimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazozo, Juez de primera instancia e instrucción de Ataca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 135 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Isidoro Rupérez García, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe existir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Juzgados municipales

Núm. 3.299.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Ascensión Giménez Carbonel, de 19 años, soltera, sin domicilio, para que el día 8 de julio próximo, a las once, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, José Izanzo.

Núm. 3.299.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Emilia Giménez Giménez, de 24 años, viuda, natural de Aragón, sin domicilio, para que el día 8 de julio próximo, a las once, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, José Izanzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benedito Lafuente López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazozo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Rodríguez Abián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazozo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Serrano Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazozo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gállego Blasco, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazozo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Dueñas de la Parra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazozo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Garcés Chueca, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazozo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Abdón Diez García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazozo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Carlos Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazozo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Romero Fernández, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazozo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alberto Valencia Merodio, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazozo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera LUIS.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Guillén

Melero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Rico Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amadeo Sagné Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio López Tappero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Ramón Cebrían, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Franco Molina, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Nasarre Sababer, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Garín Serrano, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Artigua Hernando, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Vera Francia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Domingo Torcal, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.281.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL (Pueblos)

RELACION de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 158 del vigente reglamento de Industrial.

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS
				Plas.
Faustino Ibañez Guzmán	Aguarón	Bodegón	1934	49-92
Justo Sancho Ruesca	Id.	Sastre	Id.	11-09
Teresa Tomás Minguez	Id.	Buñuelos	Id.	40-20
Luis Bayona	Ainzón	Herrero	1933	302-50
Santiago Tabuena	Id.	Café	Id.	54-44
Luis Bayona	Id.	Herrero	Id.	48-40
Angel Manas	Id.	Carboneria	Id.	40-84
Mariano Moreno	Alarba	Herrero	1936	20
Pedro Andia	Aberite	Café	1933	124-79
El mismo	Id.	Id.	1934	99-83
Maria Galán	Añón	Abaceria	1936	51-06
Dominica Gil	Id.	Herrero	Id.	11-34
Fructuoso Ledesma	Id.	Carpintero	Id.	34-02
Maria Galán	Id.	Herrero	Id.	17-02
Dominica Gil	Id.	Herrero	Id.	11-34
Fructuoso Ledesma	Id.	Carpintero	Id.	11-34
Vicente Moreno	Arándiga	Horno	Id.	12-68
Francisco Mendoza Causin	Biota	Tejidos	1935	406-02
Angel Lozano Malo	Id.	Café 0'30	1936	85-65
Emilio Pérez Moreno	Bouquieni	Carnes	1934	54-44
Jesús Becerril Gran	Id.	Leche	Id.	24-20
Pascasio Bardagi	Id.	Vinos	1935	51-42
Mariano Almuñ Solsona	Id.	Carnes	Id.	54-44
José Fábregas	Borja	Cerrajerío	1933	311-97
Félix Fraguas Martín	Id.	Venta tocino	1934	310-12
Damián Espligares Jarreta	Id.	Pescados	Id.	20-80
José Miguel López Grijalvo	Id.	Comisiones	Id.	177-47
José Fábregas Castellot	Id.	Herrería-Cerriajería	Id.	207-90
El mismo	Id.	Soldadura	Id.	78
El mismo	Id.	Herrero	Id.	72-09
Delfín Romá Oliveros	Id.	Relojos	Id.	18-03
Santiago Zapata Arilla	Id.	Zapatero	Id.	36-06
José Miguel López	Id.	Comisiones	Id.	44-36
Juana Ruiz Pablo	Id.	Café 0'35	Id.	24-96
La misma	Id.	25 % bocadillos	Id.	6-24
Angel Oliván Casao	Borririta	Médico	1936	12-96
José Rodrigo	Brea	Trigos	1935	8-32
Zacarias Marqueta	Id.	Zapatero	Id.	8-32
Viuda de Isidoro Pérez	Id.	Id.	Id.	8-73
José Rodrigo Rodrigo	Id.	Especulador	1936	86-14
Sociedad Obreros Zapateros	Id.	Trigos	Id.	49-64
Zacarias Marqueta Marqueta	Id.	Zapatero	Id.	16-06
José María Fornés Pola	Id.	Id.	Id.	16-06
Bartolomé Aráus	Bulbunte	Herrero	1934	44-37
Agustín Pellicer Domínguez	Id.	Alpargatero	Id.	44-37
Jacinto Sayas Pellicer	Id.	Carnes	Id.	74-88
El mismo	Id.	Café	Id.	74-88
Juan Pérez Valero	Id.	Id.	Id.	83-19

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS	CUOTAS
				Ptas.
Domingo García	Bulbuent e	Parador	1934	66'97
Jesús Morer Vallespin	Bureta	Herrero	1933	47'40
El mismo	Id.	Id.	1934	47'40
Ra miro Marin Lobera	El Burgo de Ebro	Carnes	Id.	24'96
Manuel Agudo Labrador	Id.	Alpargatas	Id.	20'80
Petra Hernández Argente	Id.	Una vaca leche	Id.	22'19
Eugenio Gállego Algora	Id.	Venta leche	1935	16'64
Marcelino Hernández	Id.	Id.	Id.	16'64
Manuel Gállego Laganga	Id.	Amasadora	Id.	26'73
Gaspar Júdez Morales	Id.	Herrero	Id.	
El mismo	Cadrete	Id.	1934	50'75
José Huerta Martin	Id.	Médico	Id.	32'12
Victoriano Benedi Cormán	Id.	Cereales	1935	366'36
Roque Campillo Miñana	Id.	Herrero	Id.	11'09
El mismo	Id.	Id.	Id.	38'07
Santiago Bueno	Calatayud	Id.	Id.	71'37
Damián Espigares	Id.	Taberna	Id.	76'14
Pascual Luci	Id.	Pescados	Id.	63'44
Tómasa Gormaz	Id.	Barbero	Id.	82'46
Eliseo Díez Puerta	Id.	Dos caballerías	Id.	26'98
Lorenzo Ruiz	Id.	Máquinas	Id.	66'61
El mismo	Id.	Id.	Id.	39'65
Florinda Valero	Id.	Cepilladora	Id.	161'76
Nicolás Ferrer	Id.	Camas	Id.	32'12
Pascual Castejón	Id.	Restaurant	1936	147'50
Sebastián Cerezuela	Id.	Frutas	Id.	33'30
Domingo Goñi	Id.	Café	Id.	80'89
Federico López	Id.	Id.	Id.	80'89
El mismo	Id.	Id.	Id.	80'89
Heliodoro Martin	Id.	Id.	Id.	80'89
Gregorio Salza	Id.	Abogado	Id.	116'73
Isidro Sánchez	Id.	Calzado	Id.	80'88
Damián Espigares	Id.	Jamones	Id.	147'50
Luis Blasco	Id.	Pescados	Id.	38'06
Santiago Bueno	Id.	Pintor	Id.	31'72
Marcelino Cambronero	Id.	Taberna	Id.	71'37
Manuel Catalán	Id.	Id.	Id.	71'37
Pascual Castro	Id.	Id.	Id.	71'37
Pascual Luis	Id.	Pescados	Id.	38'06
Segundo Encin	Id.	Barbero	Id.	31'72
Angel González	Id.	Chamariero	Id.	28'55
Viuda de Martín Lázaro	Id.	Restaurant	Id.	191'90
Macario Marin	Id.	Carro transporte	Id.	57'10
El mismo	Id.	Carpintero	Id.	31'72
Juan Martínez	Id.	Cepilladora	Id.	39'65
Vicente Marin	Id.	Frutas	Id.	28'85
Mariano Marin	Id.	Talabartero	Id.	39'65
León Ortega	Id.	Café	Id.	80'88
Lorenzo Ruiz	Id.	Id.	Id.	80'88
El mismo	Id.	Cepilladora	Id.	39'65
José Sánchez	Id.	Ebanista	Id.	66'61
Manuel Blasco	Id.	Instalador	Id.	31'72
Sebastiana García Barón	Id.	Café	Id.	80'89
Viuda de Simeón Ruiz Rabal	Castejón de Valdejasa	Horno pan cocer	1935	24'20
Bias Ondé Pinilla	Id.	Venta leche	Id.	54'45
El mismo	Cuarte de Huerva	Café	1933	85'65
El mismo	Id.	Id.	Id.	28'55
Lorenzo Gajón Ondé	Id.	Id.	1934	114'19
El mismo	Id.	Bodegón	Id.	57'10
Bias Ondé Pinilla	Id.	Id.	Id.	14'27
	Id.	Café	1935	114'19

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 130.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Julián Requeiro Lozano,

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 16 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-

Sr. Comandante del Puesto Gua. Civil, Ariza.-

G.5.726.897

- Jun de Instruccion

En contestacion al escrito que antecede,
tengo el honor de participar a V.S. que Julian
Requena Lozano se halla incurso en la letra (D)
del Bando del Excm. Sr. General del 5.º Grupo
de Ejercito en el que se hallan las firmas, incursas
en el Decreto n.º 108.

Acia 23 de Junio de 1937.

El Comandante del Ejercito
P. A.

El Cate.
Honorario
V. Milla



Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 130.

d) J.P.
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Julián Requeiro Lozano,

vecino de ésta se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 16de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción.-



Sr. Alcalde de Ariza.-

G.5.726.869

DILIGENCIA.- El individuo Julian Requeno
Losano, que se expresa en el
precedente oficio, se halla incurso en el
apartado d) del Bando del Excmo. Sr. Gene-
ral de la Quinta División, declarando las
personas incursas en el Decreto 108.

Ariza, 19 do junio de 1937.

EL ALCALDE,



Francisco Quintana

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

6.10

Expediente n.º 130.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Julián Requeiro Lozano,

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 16 de Junio de 1937.
El Juez de Instrucción.-



Sr. Cura Párroco de Ariza.-

G.5.726.901

VIVA ESPAÑA!

Salvo meliori, grupo (d).

Ariza 22 junio 1937.



Cristiano Bujos

7.11

AUTO. En Ateca a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Ape Tribunal. Los oficios y ejemplar del Boletín que anteceden, únanse; y.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado D) del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Casanueva Arcaz, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Julián Requena Lozano, vecino de Arica,

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

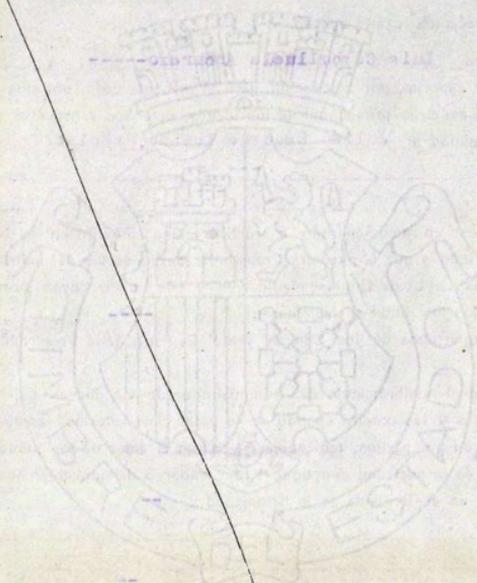
Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.

Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/.

Diligencia. En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos. Doy fé.

ALTO
SPECIAL
SECRET



Juzgado de Instrucción
Especial de Incentuaciones
de
A T E C A

J.
R

EXPEDIENTE

Nº 130 -- 1937.

Puego a V. que por la fuer-
za a sus Órdenes se practiquen
investigaciones en averiguación
de si el inculpado D. Julián
Requeno Lozano --- vecino que
fué de Ariza --- se
creó huyó a la zona roja o si
por el contrario existen otras
causas de desaparición del mis-
mo; participándole el resultado.

Dios guarde a V. ms. años.
Ateca, 16 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.



[Handwritten signature]

Sr. Comandante del Fuosto de la Guardia Civil de

Ariza.

[Handwritten signature]
GOBIERNO
DE ARIZONA

nos Juez de Instrucción.

En contestación a su superior escrito de fecha
16 del actual, tengo el honor de participar a V.S.
que don Julián Requena Lozano, vecino que fue de
este Villa, se halla huido en la zona roja desde el prin-
cipio del glorioso Movimiento Nacional, era
un gran defensor del Comunismo y se halla in-
curso en el Bando del Excmo Señor General Jefe del
5º Cuerpo de Ejército de fecha 9 de febrero de 1937.

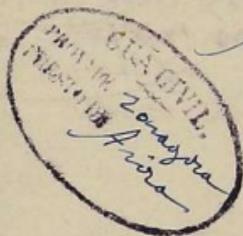
Dios que a V.S. muchos años

Añora 23 Octubre de 1937

Segundo con Triunfo

El Cabo

Juan Antonio López
Villal



Juzgado de Instrucción
Especial de Incantaciones
de

A T E C A

INCANTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 180, -1937.

contra

Julión Requena Dozant.-

vecino de

Ariza.

157
DR orden de SSª y en virtud de lo acordado en el expediente del margen, que se instruye en este Juzgado, dirijo a V. la presente a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y de esa vecindad, sobre la participación que el inculpado anotado al margen haya tenido en el Frente Popular, si ocupaba cargo directivo o en el Ayuntamiento, qué propaganda pública o privada hizo, si era extremista o moderado en sus ideas y si se le cree huído a zona roja, procurando dar el mayor número de detalles en cuanto a su actuación.-

Devuelva cumplida la presente, a la mayor brevedad, por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. m. años.-
Ateca, a 29 de Octubre 1937.-
Segundo Año Triunfal.-



Señor Juez Municipal de

ARIZA.-

G.5.725.273

Providencia
Juez
Sr. Bueno

Ariza Treinta de octubre de
mil novecientos treita y siete
II Año Triunfal.

Cumplase y guarde cuanto el prece-
dente despacho ordena y hecho, re-
pertese a su procedencia por el
conducto de su recibo, para cuyas
declaraciones se nombran a los veci-
nos de esta, Tomas Cabrerizo Lagaro
Juan Ant^o. Arguedas-Losano y Jesus
Remacha Azpericueta, quienes compa-
receran ante este Juzgado el dia de
dos de noviembre proximo a las 12
horas, al indicado fin.

Lo manda y firma el Sr. Juez del
margen de que yo el Secretario doy
fe.



Tomas Cabrerizo

Jesus Remacha

Citacion

En el mismo dia teniendo presente
tes a Tomas Cabrerizo, Juan Ant^o. Arguedas
y Jesus Remacha, les cite en
forma legal para que comparezcan ante este Juz-
gado el dia dos a las 12 a los fines
ordenados en la precedente Carta y de
ser así firman y doy fe

Juan Ant^o Arguedas
Jesus Remacha

Remacha
[Signature]

No. 14

Declaracion de
Tomas Cabreriza Lázaro.

En la villa de Ariza a dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Trienal. Ante el Sr. Juez con asistencia de mi su Secretario, comparece el que juramentado en forma dice ser y llamarse como queda indicado, mayor de edad, natural y vecino de esta repetida villa y sin excepcion para prestar esta declaracion; Interrogado a tenor de las presentes, declaro:

Quiero como afiliado a la C. M. F.; no tengo cargo politico-social alguno y vivo a la zona roja

Leida esta su declaracion, la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que de todo ello doy fe



Tomas Cabreriza
Honorio Buitrago

[Signature]

Otra de
Juan Antº. Arguedas Lozano.

Acto seguido, y ante el Sr. Juez, comparece el que juramentado en forma declaro ser y llamarse como queda indicado, mayor de edad, natural y vecino de esta localidad y sin excepcion para prestar declaracion. Interrogado a tenor de las presentes diligencias, declaro: que pertenecia

a la C. M. F. como afiliado y no desempeñe cargo politico-social ni concejal y vivo a la zona roja

Leida que lo fue esta su declaracion por no querer hacerlo por si la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que de todo ello doy fe



Honorio Buitrago

Juan Antº Arguedas

[Signature]

Otra de
Jesus Remacha Azpericueta.

Seguidamente y ante el Sr. Juez comparece el que juramentado en forma declaro ser y llamarse como queda indicado, mayor de edad, natural y vecino de esta repotida villa, y sin excepcion para prestar declaracion. Interrogado a tenor de las presentes diligencias, declaro: que pertenecio a la C. M. J. como

aplido y hijo a la Dama reya

Leida que le fue esta su declaracion la encuentra conforme y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que de todo ello doy fe



Jesús Remacha
Floriano Berra
Dac...

Diligencia

En el mismo dia se reperta cumplimentada la precedente Carta-orden al Juzgado de que procede, y de ello doy fe

[Signature]

Providencia Juez /
Sr. Coscolluela.-

Ateas a diez de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Trienal.-

Los precedentes al expediente de su razón; y . emítase resumen
y envíese a la Excm. Comisi6n.-

Lo mandó y firma con. Doy fé.-

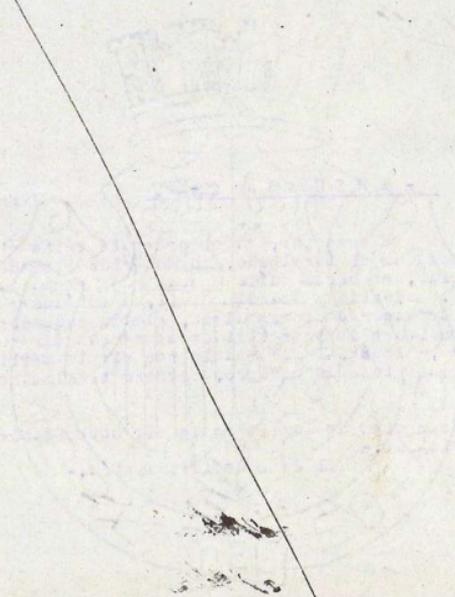
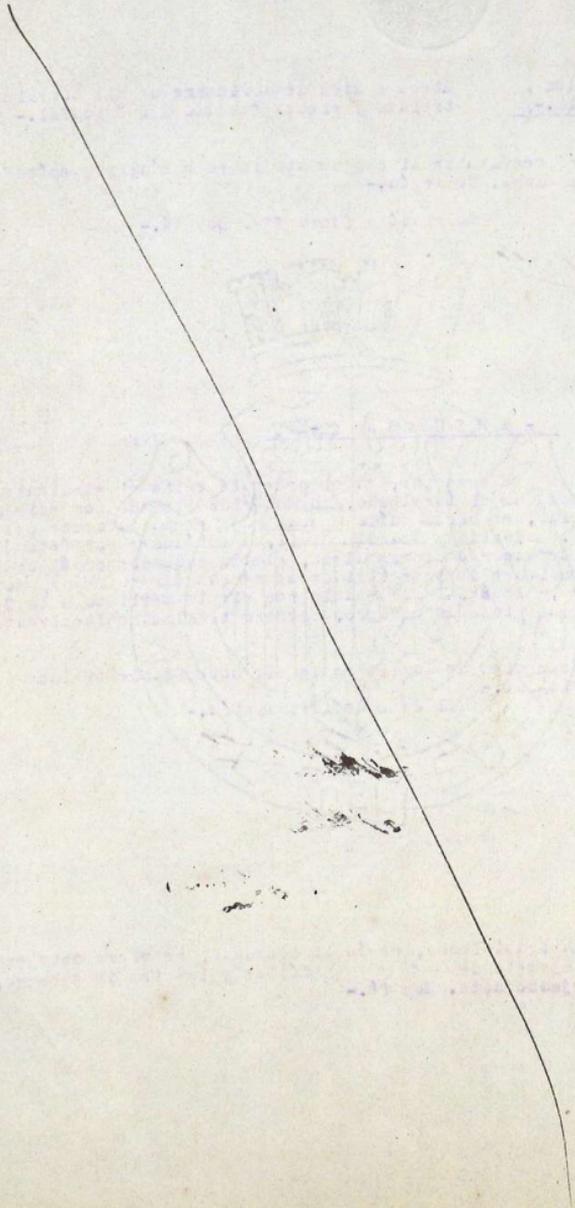
- RESUMEN :-

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen;
seguido, aparece que el inculcado, que ha sido llamado por edictos sin
haber comparecido, se halla ruidó a zona roja segun informes del Sr. Cu-
ra Párrico, Sr. Alcalde y Guardia Civil, agregándose por ésta última,
que era gran defensor d'el comunismo, siendo avelados aquéllos informes
por las declaraciones de tres vecinos de reconocida solvencia moral y po-
lítica quienes, además, le acusaa de ser simple afiliado a la C.A.T.; se-
guida la oportuna pieza de embargo, aparece totalmente inculvente.-

Ateas a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.
Segundo Año Trienal.-

El Juez de Instrucción.-

Diligencia.- En igual fecha, según lo acordado, se eleva este expediente,
compuesto de *once* folios y lanzamiento de embargo, con oficio,
dejando acta. Doy fé.-



10

Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de
A T E C A

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Coscolluela Arcarazo.

D. Antonio Noguera Martínez.

EXPEDIENTE Nº 1576-1937. de la Junta.

Id. Nº 180-1937. del Juzgado.



PIEZA SEPARADA DE ENDARGO DE BIENES

Pueblo: ARIZA.

Inculpado D. JULIÁN REQUINO LOZANO.

Nombre de los hijos no tiene

De su esposa) (soltero)

o marido)

Pueblos donde se) (sin bienes)

embargaron bienes)

Administrador _____

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 1302--- de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Julión Requeno Lozano--, vecino de Ariza---, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Esculluela, Juez de de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Julión Requeno Lozano, vecino de Ariza

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

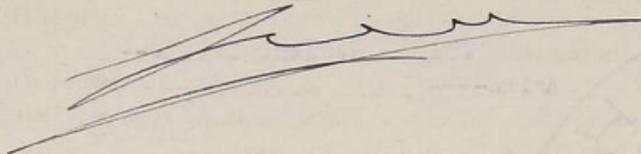
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Ato Triunfal.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive name. The signature is positioned above a faint, circular official seal.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 180.
Año de 1937.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra
Julión Requena Lozano.
y cinco de esa.

J.R.
En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 15 de Septiembre de 1937.

Segundo Alc. Tribunal.

Sr. Juez Municipal de

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo viudal foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente, previa aceptación y juramento del cargo en forma, haciéndole saber lo que dispone el artículo 1.º y 2.º de la Orden de la Junta Revisora del Estado de 19 de marzo último, publicada en el B.O. del Estado de 21 del mismo mes, para el dicho cumplimiento de su cometido.

Que se reclamen a el Registro de la Propiedad, Ampliación e Catastro y de los datos de esa localidad, certificaciones o extractivos de los datos de todas las clases que posea el inculcado en la localidad como de su exclusiva propiedad y los que tenía en 19 de Julio 1936, tras lo que en dichas fechas haya realizado, y proceda a la inscripción de los bienes, así como si con anterioridad durante el matrimonio, si con posterioridad a la celebración del mismo, en las fechas que se le indiquen en el presente, y en las fechas que se le indiquen en el presente, con anticipación al 19 de Julio 1936 tenía inscritos bienes o derechos de alguna clase en el inculcado, en dicha localidad. Se recibirá declaración de los bienes que posea en el presente y compare de J. J. T. y de la J. C. N. C. de cada una de ellas en el presente, si el inculcado tiene los bienes que se desprenden de dichas certificaciones o tiene otros, anotándose en su caso.

Que se consulte y compare el estado de personas de la localidad en el presente, que se hallen en su estado y antecedentes con los que el inculcado.

Que se informe, cuando se accedan en los Registros de los antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se reciba el informe de la cartografía de las certificaciones que se reciba en el presente, las intervenciones de sus familiares, por medio de informes sumarios por la Alcaldía y Guardia Civil que se unirán a la presente.-

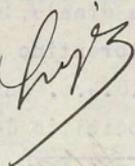
Providencia

Juez

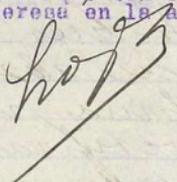
r. Bueno. - Juzgado Municipal de Ariza 20 de Septiembre de 1.937

Por recibida la precedente orden del superior en su consecuencia librese oficio al Sr. Alcalde de esta villa, Registrador de la propiedad del partido, sucursales de los Bancos de esta plaza y por su resultado se provee
rá:
Lo mando y firma el Sr. Juez expresado al margen, de
que certifico.



Horacio Bueno 

Diligencia. - La estibando para hacer constar que con esta fecha queda cumplido cuanto se interesa en la anterior providencia, doy fe



DILIGENCIA DE EMBARGO PROVISIONAL.- En la villa de Ariza a 27

de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.-

El Sr. Juez Municipal Dn: Floriano Bueno Merodio, asistido del alguacil y secretario que refrenda, acompañado tambien del Alcalde de esta localidad Dn: Francisco Enguita Grande, Comandante del puesto de la Guardia Civil Dn: Florentino Lipe Velilla, y Jefe local de P.E.T. de las J.O.N.S. Dn: Francisco Nonay Hernandez, e constituyò en el domicilio del inculcado en este expediente Dn. _____

Ante mí Pedro Luis Lazaro, su hermano Pilar, públicamente requerida por el Sr. Juez, exponi: que carece en absoluto de bienes de fortuna por lo que no se puede verificar el embargo provisional ordenado

Con lo cual se diò por terminada esta diligencia que firmen los concurrentes con el Sr. Juez, de que certifico



Floriano Bueno Merodio *Pilar Requena*

Francisco Enguita Grande *Florentino Lipe Velilla*

Francisco Nonay Hernandez

Juici Lazaro *Pedro Luis*

14/19

DON PEDRO E. LOPEZ, Secretario acctal. del Ayuntamiento de ARIZA.

CERTIFICO: Que del examen del padròn de habitantes de este termino municipal, resulta que el vecino JULIAN REQUENO LAZARO, de 20 años de edad, actualmente huido, no es cabeza de familia, viviendo en compaõia de sus padres, cuya familia se compone de los siguientes individuos:

Julian Requeno Marin, padre y viudo, de 60 años de edad.
Teresa Requeno Lazaro, hermana de 32 años de edad.
JOSE id. id. hermano de 30 id. id.

Para que conste y surta sus efectos en el Juzgado municipal de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en, Ariza veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y siete. =II Año Triunfal=

Yo, Sr.
El Alcalde,

Francisco de Paula...

Brooks



...del ...

...del ...

...del ...

...del ...

...del ...

205.

DON PEDRO E. LOPEZ, Secretario acctal. del Ayuntamiento de ARIZA.-

CERTIFICO: Que del examen del amillaramiento, apéndices, repartos y matriculas de la contribucion rustica, urbana e industrial de este termino municipal, cuyos documentos obran en esta Secretaria de mi cargo, resultan los siguientes datos con referencia a D. JULIAN REQUENO LAZARO = = = = =

Que con fecha 19 de julio de 1936 no figuraba en ninguno de los mencionados documentos; que tampoco figura en la actualidad; que asimismo tampoco se halla inscrito en los meritados documentos en fecha proxima antes del dia 19 de julio preindicado, y que no consta que a partir de aquella fecha a la de hoy haya verificado transferencia alguna de los bienes rusticos y urbanos.-

Para que conste y surta sus efectos en el Juzgado municipal de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ariza, veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y siete.- II AÑO Triunfal-

Va. Bq.
el Alcalde,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



100

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

BANCO ZARAGOZANO

DIRECCIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO 130.

f.
20
21

Correspondiendo gustoso a su Comunicado de fecha 20 del mes cte, me es grato CERTIFICAR a V. S. por el presente:

QUE: a favor del llamado Julián Requeno Lozano, no existía en 19 de Julio de 1936 en esta Sucursal del Banco Zaragozano, cuenta alguna ni depósito; ni en la actualidad existe.

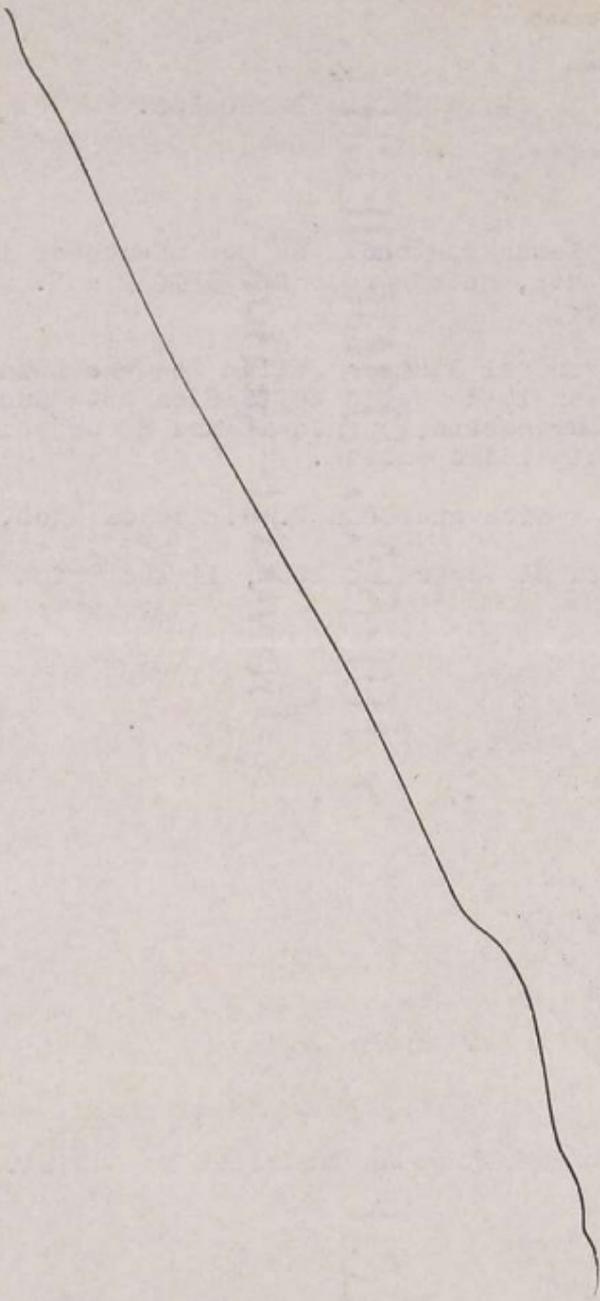
Dios guarde a V. S. muchos años.

Ariza 21 Sebpre de 1937, II Año Triunfal



Señor. Juez del Juzgado Municipal de ARIZA.

REPUBLICA DE PARAGUAY
GOBIERNO NACIONAL



22

EL BANCO ARAGÓN SUCURSAL DE ARIZA
CERTIFICA:

Que examinados los índices de las diferentes cuentas abiertas en esta Sucursal, no apareció ninguna a nombre del sujeto incurrido en el expediente nº 130 Julian Requeno Lozano.

Y a los efectos oportunos expedimos el presente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

II año triunfal.

Banco Aragón
Sucursal de Ariza.

SR . JUEZ MUNICIAPL DE LA VILLA DE ARIZA.

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Los presentes en esta materia, no obstante que el presente es un expediente de 100 días, se ha expedido el presente y se ha expedido el presente y se ha expedido el presente.

El presente es un expediente de 100 días, se ha expedido el presente y se ha expedido el presente.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

8.

DON Antonio Courales Miguel Instituto del Registro de la propiedad de Ateca, provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza 13

CERTIFICO: Que en vista del oficio dirigido por el Sr. Jefe municipal de Ariza, fecha veinte del actual

ramo de Incautaciones que comprende varios encartados he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los caules resulta que Don Julian Requero no Lorano del pueblo de Ariza,

no figura en la actualidad con bienes derechos y acciones inscritos en este Registro de la propiedad ni figuraba el dia 19 de Julio de 1936 ni tampoco con anterioridad a tal fecha ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos en el oportuna expediente, firmo la presente en ATECA a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete 11 Año Triunfal.

Antonio Courales



Nov 13 1937 S. C. P. n.º 12 y 19 A. y Orden de 19 febrero 1937.

... en el ...

... de ...

... en la ...

... y ...

Declaración de Dn. Francisco Monay Hernandez y Dn. Alfonso Alonso Polo; Jefe y Subjefe de F.B.A. de las J.O.N.S. respectivamente.

En la villa de Ariza
dcho de octubre
de mil novecientos treinta

y siete, ante el Sr. Juez Municipal Dn. Floriano Buano Mero
dio, asistido de mi el secretario, comparecen previa citación
los vecinos expresados al margen al objeto de prestar, decla
ración a tenor de lo dispuesto en la carta-orden que encabe
za éstas diligencias los cuales despues de prestar el debi
juramento e interrogados como se intereña, de expreso y comu
mun con referencia al inculpaado en éste expediente Dn.

Julian Requeno Lararo exponen: que
no le reconoce ninguna clase de
bien de fortuna; que era (cabera)
digo hijo de familia la cual
esta constituida por la perso
nas que indica la presen
te certificación de la alcaldia

Leída que les fué ésta declaración, e afirman y ratifican en
su contenido y la firman con el Sr. Juez, de uqe certifico



Floriano Buano

Francisco Monay *Alfonso Alonso Polo*

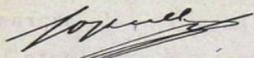
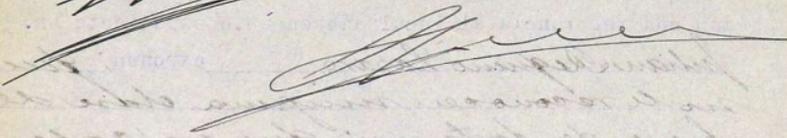
Pedro Eche

---videncia Juez
Sr. Corcuelluela.-

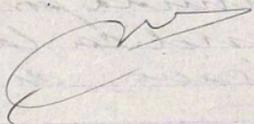
Ateca a diez de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Lo precedentes al expediente de su raza; y, emítase resumen
y plévese a la Excm. Comisión.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

Di. Agencia.- En igual fecha, según aplió lo acordado. Doy fé.-



28

Juzgado de Instrucción
Especial de Incantaciones
de
A T E C A

Excmo. Sr.

INCANTACIONES

EXPEDIENTE

1573-1937 de la ~~Justa~~.
130-1937 del Juzgado.

- POBLACION -

Ariza.

- INCULPADO -

Julián Requero Lozano.-

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente de incantaciones que se sacó al margen, seguido contra el inculpado que también se expresa como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en virtud de lo acordado en el mismo, acompañándose la pieza separada de embargo.-

Dicho expediente se compone de 11 folios y la pieza de embargo, de otros 9 id.-

Dios guarde a V.E. ms. años.
Ataca, 10 de Novbre. 1937.-
Segundo Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.

Secretaría Judicial
del Letrado
D. Antonio Noguerol.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión
Provincial de Incantaciones, de

ZARAGOZA.-

Providencia.-Zaragoza diecinueve de Noviembre de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Julían Requeno Lozano, de Ariza, tiene el honor de informar lo siguiente:

que el inculpado, según se deduce de las diligencias e informes aportados al expediente, estaba afiliado a la C.N.T. y era gran defensor del comunismo; al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

Debe, por tanto, considerársele comprendido en los apartados d) y e) del art. 38 del Bando de V.L. de 9 de Febrero último y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

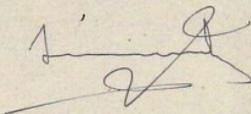
Atendiendo a las circunstancias en el inculpado concurría esta Comisión por la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de MIL PESOS (1.000 pts.).

< Pero apareciendo en las diligencias su dicho inculgado es totalmente insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo si el expediatado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias oportunas. >

V.S., no obstante, con más acertado criterio, resolverá lo que estime más conveniente al interes nacional.

Zaragoza diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

II AÑO TRIENAL

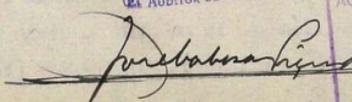


Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Gen. Gr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 27 Noviembre 1937 II Año Trienal

Se remite este expediente al Sr. Gen. Gr. Jefe del 5º Cuerpo de Ejército para que informe.

POR DELEGACION
El AUDITOR DE GUERRA



22883

27

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B. O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Julian Requena Lozano en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin otras al inculpeado, al que se citó por edictos, por ignorarse su paradero, suponiéndoseleuido a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Barcelona emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Julian Requena por aparecer que estaba afiliado a la C.R.T. y era gran defensor del comunismo, y al iniciarse el Movimiento huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen; cuya responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de mil pesetas

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpaado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., a sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de

Julian Requeno Iozano, de acuerdo con dicha Comisión, como el Auditor proceda declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil pesetas de los bienes propios del nombrado Julian Requeno Iozano

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el inte esado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declara ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá lo actuado a la Comisión Provincial de Inmunicaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., adopción de las medidas necesarias para poder abrir nuevamente el expediente si el culpable viniera a mejor fortuna, y archivo de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

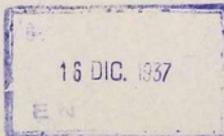
Zaragoza 16 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

El Auditor.

P. D.

Ramón S. del Alcazar
7624

16 DIC. 1937



Za.....

25

.....rageza 18 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zarageza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

J. L. ...

IBERICO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



AMERICA

29

Providencia.—Zaragoza veintiseis de Enen de mil
novecientos treinta y ~~sete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el Decreto de dies y ocho de Diciembreforoso, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

[Signature]

[Signature]

Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.

[Signature]

PEDRO

GOBIERNO

PEDRO



ALCALDIA

- de - la -

Villa de Ariza

20

Núm

954

Sección

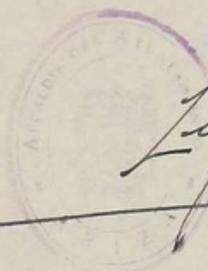
Negociado

En contestacion al oficio de V.E. fecha 19 del actual, tengo el honor de participarle haber tomado buena nota de la responsabilidad del inculpeado Julian

Requeno Lozano
expediente nº 1573 al objeto de comunicar a V.E. si algun dia llegase a mejor fortuna. Dios guarde a V.E. muchos años. Ariza 28 de julio de 1938.
III AÑO TRIUNFAL.

El Alcalde

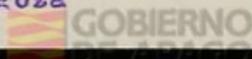
Luís Muello



Exms. Sr. Presidente de la Comision provincial de

Incautaciones

Zaragoza



ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1962, se publica el presente Decreto, que tiene por objeto la declaración de la zona comprendida entre las líneas de latitud 41.º 30' N y 41.º 45' N, y entre las longitudes 0.º 45' E y 0.º 15' E, como zona de protección de los monumentos de la zona de la Alfranca de Jilón.

Decreto de 15 de Mayo de 1962

El presente Decreto se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1962, que establece la declaración de zonas de protección de los monumentos de la zona de la Alfranca de Jilón.

En Aragon, a 15 de Mayo de 1962.

El Ministro de Fomento, Sr. Juan de Dios Vialari, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1962.

El Encargado del Registro, Sr. Juan de Dios Vialari.

El Encargado del Registro, Sr. Juan de Dios Vialari.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

31

En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra Julian
Requeno Lozano vecino de Ariza

el que fue sancionado
por el General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército
extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de a la sanción económica de 1.000 pts la Sala
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos que por Decreto fecha 2-4-59 otorgado por S. E.
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias
practicadas *que se archive el exp. en ee Juzgado.*

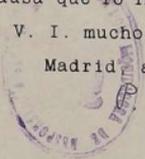
Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid a 21 de Abril
El Presidente,

Dr. Juan de Instrucción
de

Ateca. (Lanzara)



Requeno



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

32

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 2 de Abril de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Julian Requeno Lozano condenado por el ~~extinguido~~ ~~en~~ ~~virtud~~ ~~del~~ ~~Decreto~~ ~~de~~ ~~1937~~ ~~de~~ ~~Responsabilidades~~ ~~Políticas~~ de en sentencia de 18 de diciembre 1937 a la sanción económica de 1.000 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Julian Requeno Lozano

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 10 de Abril de 1959. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve

V.º B.º:
El Presidente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

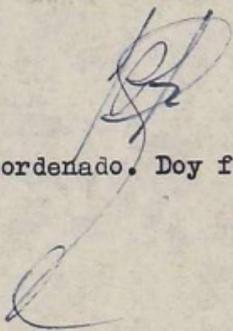
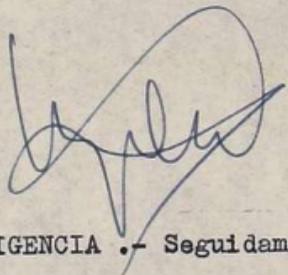
23

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. de la Cueva .- Ateca a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve .

Recibido el anterior expediente, acusese recibido, y procedase al cumplimiento de las diligencias, para lo cual librese orden a *...*

Lo manda y firma SS^a , doy fe



DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe

JUEGADO DE INST UCCION
ATECA .-

311

De orden de S.S. dirijo a -
V. la presente a fin de que lleve a
efecto el cumplimiento de las dili-
gencias que a continuacion se expres-
saran a la mayor brevedad.-



Dios guarde a V. mucho -Eos.
Ateca a 20 de Mayo de 1.959
EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Requiere Que se notifique al expediente *Julian*
de *Requiere* o a sus familiares mas proximos, que
por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado
se le concedió indulto de la sanción economica -
pendiente de cumplimiento o ejecucion, impuesta -
por la Jurisdiccion de Responsabilidades Politi-
cas.-

Que se lo requiera para que precise si exis-
ten actualmente retenidos o embargados bienes de
su propiedad y caso afirmativo se cancelen los -
mismos, practicandose las diligencias necesarias -
para dejar a la libre disposicion del encartado o
sus herederos los repetidos bienes.-



PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Palacios.-En la Villa de Ariza a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.-Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de 1ª instancia de Ateca, practiquense las diligencias interesadas y una vez realizado devuélvase a su procedencia, por el conducto recibido.-

Así lo dijo manda y firma el Sr. Don Enrique Palacios Palacios, Juez de Paz de este Municipio de que certifico.

E/.

EL SECRETARIO

NOTIFICACION.-En Ariza a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.-Yo el Secretario de este Juzgado, teniendo a mi presencia a Joaquín Smerá Requeno, Soleris del expedientado Julian Requeno Lerano, le notifiqué el contenido de la precedente carta-orden y le notifiqué el contenido de la precedente carta-orden y le enteré de que por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado se le concedió el indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas y de quedar enterado firma conmigo que certifico.

EL NOTIFICADO

EL SECRETARIO

REQUERIMIENTO.-Seguidamente le requerí para que manifieste si existen en la actualidad, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del expedientado y dijo que no y en prueba de ser así firma conmigo que certifico.

DILIGENCIA.-Cumplido cuanto se ordenaba en la providencia anterior se devuelve a su procedencia, certifico.



30

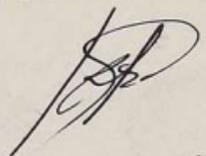
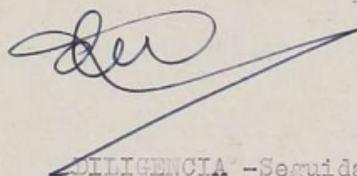
PROVIDENCIA JUES.

Sr. de la Cueva.-

A.eca a 9 de Julio de 1.959.-

Dada cuenta; la anterior orden, úmase, y encontrándose cumplimentado el anterior expediente, remítase testimonio en relación de las diligencias practicadas, archivándose en este Juzgado.-

Lo provee y firma Ss^a doy fe.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.



